



GOBIERNO
DE SONORA

BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCXV

Número 32 Secc. I

Lunes 21 de abril de 2025

CONTENIDO

ESTATAL • SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA • Actualización del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo Media Superior Bachillerato General a la persona moral Universidad Kino A.C. • Actualización del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo Media Superior Bachillerato General a la persona moral Universidad Kino A.C. • **MUNICIPAL • H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME** • Código de ética y conducta. • **H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO** • Convocatoria pública estatal 08. • Autorización para la modificación del desarrollo inmobiliario habitacional unifamiliar "San Fermín". • **H. AYUNTAMIENTO DE NOGALES** • Convocatoria pública no. 002.

DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO

SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE GOBIERNO
ING. RICARDO ARAIZA CELAYA

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA



Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior
Dirección General de Educación Media Superior
Hermosillo, Sonora a 13 de marzo del 2025.

ACTUALIZACIÓN DEL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO MEDIO SUPERIOR

PERSONA MORAL: Universidad Kino A.C.
DENOMINACIÓN DEL PLANTEL: Preparatoria Kino
APODERADA LEGAL: Prof. Julio Cesar Mendoza Urrea
R.F.C.: UKI8508206P3

En atención a su solicitud ingresada en fecha **07 de marzo del 2025**, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3º, 8º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás correlativos de la Constitución Política del estado de Sonora; 1º, 4º, 15º, 21º, primer párrafo, 29º, 30º, 31º, 34º, 44º 45º, 46º, 115º fracción VII, 146º, 147º, 148º y 149º, primer y cuarto párrafo de la Ley General de Educación; 1º, 14º, 24º, fracciones VIII, X, y XI, 105º, 108º, 118º fracción VII, 143º, 145º, 146º y demás correlativos de la Ley de Educación para el Estado de Sonora; 27º de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 64º de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Sonora; 4º fracciones XII, XV, XVII, 6º, 16º, 34º, 35º, 36º, 101º fracción V, 104º, 107º, 108º del Acuerdo Secretarial 450; 5º, fracción XXXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura; Así como el Acuerdo por el que se Delega a Favor del Titular de la Dirección General de Registro Escolar y Servicios a Profesionistas, la Facultad de Autorizar con su Firma, los actos jurídicos inherentes a los procesos de otorgamiento, Negativa, Refrendo, Suspensión, Revocación o Cancelación de Registros de Validez Oficial de Estudios, en apego a las Disposiciones Normativas Aplicables, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, Tomo CCX, Número 29, Sección II, de fecha lunes 10 de octubre de 2022 y demás normatividad aplicable.

El Gobierno del Estado de Sonora a través de la Secretaría de Educación y Cultura, **deja sin efectos el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios No. 692** otorgado el 15 de abril del 2009 y en consecuencia, la persona moral al rubro queda obligada a liquidarlo, así como a no inscribir alumnos de nuevo ingreso a partir de la vigencia del presente acuerdo, por lo que derivado del trámite que nos ocupa se **Autoriza la Actualización al plan y programa de Estudios de Bachillerato General (Modalidad Escolarizada)**, en el domicilio ubicado en: **Calzada Agustín García López y Calle el Segundo, Colonia Delicias, Guaymas Sonora**; conforme a lo siguiente:

Duración del Plan de Estudios	Duración del Ciclo	Plan y Programa de Estudio	Número de Resolución de Actualización	Cambios Realizados
6 semestres	16 Semanas	Bachillerato General	692-13032025	Fin del aprendizaje, actividades de aprendizaje, criterios de evaluación, perfil de ingreso y egreso, claves de asignatura, nombre de asignaturas, mapa curricular, propuesta de evaluación periódica.

La presente Actualización al Plan y Programa de Estudio del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo medio superior se considera vigente a partir del **10 de enero del 2025**, quedando el particular obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Ley de Educación para el Estado de Sonora, así como las disposiciones expedidas con fundamento en ellas.

En términos del artículo 19º, fracción VI de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Sonora, el presente acto administrativo no requerirá alguna otra constancia para su plena validez y eficacia, no debiendo requerirse al titular del reconocimiento, cualquier otro documento que no sea exigido por las normas aplicables al procedimiento.

Notifíquese esta resolución a quien legalmente represente sus intereses para que sea publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del estado.

LIC. LISETH MARÍA BURGOS VILLALBA
DIRECTORA GENERAL DE REGISTRO ESCOLAR Y SERVICIOS A PROFESIONISTAS

Elaboró: Ing. Luis Carlos Cruz Vázquez/DIRyEMS
Revisó: Mtra. Martha Guadalupe Enriquez Cajigas/DGEMS
Autorizó: Dr. Rodolfo Basurto Álvarez/SEMSyS



**LA PRESENTE ACTUALIZACIÓN DEL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS,
OBLIGA A SU TITULAR DE MANERA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA A:**

- I.- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de Sonora, la Ley de Protección Civil del Estado de Sonora y cualquier otra normatividad aplicable a la materia; en caso de detectarse algún incumplimiento, se actualizarán las infracciones previstas en el artículo 170 fracciones I y XXVI de la Ley General de Educación, lo que motivará a un procedimiento administrativo previsto en el artículo 166 al 169 y 172 de la citada ley.
- II.- Cumplir con el Plan y Programa de Estudio que la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora ha considerado procedente en los términos en que le fue autorizado;
- III.- Proporcionar becas a los alumnos inscritos en el Plan y Programa de Estudio, en términos de lo previsto en la Ley de Educación para el Estado de Sonora, demás normatividad aplicable, así como el pago correspondiente de conformidad con la Ley de Hacienda del Estado de Sonora;
- IV.- Contar con personal académico que satisfaga los requisitos establecidos y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirán el Plan y Programa de Estudio descrito en la presente Resolución;
- V.- Mantener y en su caso, mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones, materia de la presente Resolución;
- VI.- Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto en la normatividad aplicable, e incrementarla en proporción a la matrícula existente;
- VII.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora realice u ordene;
- VIII.- Iniciar la impartición del Plan y Programa de Estudio descrito en la presente Resolución;
- IX.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo con el calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o caso de fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos; y en su caso, el pago correspondiente por ejercer ese derecho, de conformidad con la Ley de Hacienda del Estado de Sonora.
- X.- Vencidos cualquiera de los plazos previstos en las fracciones anteriores, solicitar el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se encuentre inactivo, en términos de la normatividad aplicable;
- XI.- Proporcionar en cualquier momento la información que le requiera la Autoridad Educativa, de conformidad con la normatividad aplicable;
- XII.- Cumplir con lo previsto en los artículos 143, 144, y 167 fracciones XXII y XXIII de la Ley de Educación del Estado de Sonora y demás normatividad aplicable, en cuanto a que por ningún motivo podrá condicionarse la entrega de documentación de los alumnos y deberá expedir el Certificado de Estudios o Diplomas, según corresponda al plan de estudios autorizado, a quienes hayan cumplido con los requisitos;
- XIII.- Presentar el Reglamento Escolar de la institución a la Autoridad Educativa Estatal, en formato electrónico, dentro de los 20 días hábiles posteriores a la obtención del primer RVOE, indicando la dirección de la(s) página(s) electrónica(s) en las que pueda consultarse.
- XIV.- Registrar ante la Dirección General de Educación Media Superior, en un plazo no mayor a 60 días hábiles posteriores a la obtención del primer Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, el nombre, cargo y firma de los responsables designados por el particular para suscribir documentos, así como el sello correspondiente, asimismo, los formatos físicos y/o electrónicos que emplee la institución para expedir Certificados de Estudios o Diplomas, según corresponda al Plan de Estudios autorizado.
- XV.- La persona moral en estricta observancia de los principios de igualdad, equidad, no discriminación y respeto de los derechos humanos contemplados en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procurará en aras de garantizar una educación inclusiva, adecuar la infraestructura de sus instalaciones y la mejora continua de sus métodos de aprendizaje, a efecto de que los mismos sean igualmente accesibles para personas en situación de discapacidad o con necesidades especiales;
- XVI.- En aras de prevenir y en su caso, erradicar el acoso y hostigamiento sexual dentro de sus instalaciones, la persona moral, procurará la formulación de un Protocolo de Atención para estos casos y de la misma manera, promoverá campañas con fines preventivos e informativos dirigidos a su comunidad educativa;
- XVII.- A fin de facilitar el levantamiento de la información estadística de todos los Centros Educativos del país, la persona moral, deberá obtener la Clave de Centro de Trabajo correspondiente al servicio educativo, así como de registrar y proporcionar al inicio y fin de cada ciclo escolar la información solicitada en formatos 911 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía; y para los sistemas correspondientes;
- XVIII.- El otorgamiento de la actualización será para impartir el Plan y Programa de Estudio en el domicilio que la presente resolución avala. En caso de ser modificado el domicilio, se deberá solicitar un nuevo Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, salvo en casos de desastres naturales, fortuitos o de fuerza mayor.
- XIX.- Deberán cumplir con los Lineamientos Contra la Violencia, Maltrato, Acoso Escolar y/o Conductas de Connotación Sexual en las Escuelas Públicas y Privadas con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del estado de Sonora, y demás ordenamientos aplicables;
- XX.- Promover, a través de cursos o talleres o, en su caso, mediante el establecimiento en sus Programas de Estudio de una cátedra para la paz, con la finalidad de fomentar la cultura de paz como un conjunto de valores, actitudes, tradiciones, comportamientos y estilos de vida basados en los principios de libertad, justicia, democracia, solidaridad, pluralismo, diversidad cultural, diálogo y entendimiento.
- XXI.- Contar con un departamento psicopedagógico que oriente a padres y madres de familia o tutores para recibir apoyo de profesionales o unidades externas para la atención de alumnos con necesidades educativas especiales, dándole prioridad a aquellos que presenten trastornos neuroconductuales, favoreciendo su integración.
- XXII.- Se deja sin efectos el Plan y Programa de Estudio anterior, debiendo documentar únicamente a los alumnos ya inscritos a la fecha de la presente Resolución y los que ya hubieren realizado sus estudios en el Plan y Programa referido.
- XXIII.- La presente autorización de la Actualización del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, subsistirá en tanto que el Plan y Programa de Estudios autorizado se imparta y que la persona moral cumpla con las disposiciones legales vigentes y las obligaciones estipuladas en esta Resolución.
- XXIV.- Los estudiantes que actualmente se encuentren inscritos en el Plan y Programa de Estudio anterior, podrán continuar y concluir sus estudios al amparo del Reconocimiento referido.
- XXV.- Los estudiantes que actualmente se encuentren inscritos en el Plan y Programa de Estudios anterior, podrán continuar cursando si optan por ello, al amparo de esta Resolución, con la declaración de equivalencia de estudios correspondiente entre ambos Planes y Programas de Estudio, en apego a la normatividad aplicable en la materia.

ACTUALIZACIÓN DEL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO MEDIO SUPERIOR

PERSONA MORAL: Universidad Kino A.C.
DENOMINACIÓN DEL PLANTEL: Preparatoria Kino
APODERADA LEGAL: Prof. Julio Cesar Mendoza Urrea
R.F.C.: UKI8508206P3

En atención a su solicitud ingresada en fecha **07 de marzo del 2025**, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3º, 8º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás correlativos de la Constitución Política del estado de Sonora; 1º, 4º, 15º, 21º, primer párrafo, 29º, 30º, 31º, 34º, 44º 45º, 46º, 115º fracción VII, 146º, 147º, 148º y 149º, primer y cuarto párrafo de la Ley General de Educación; 1º, 14º, 24º, fracciones VIII, X, y XI, 105º, 108º, 118º fracción VII, 143º, 145º, 146º y demás correlativos de la Ley de Educación para el Estado de Sonora; 27º de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 64º de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Sonora; 4º fracciones XII, XV, XVII, 6º, 16º, 34º, 35º, 36º, 101ª fracción V, 104º, 107º, 108º del Acuerdo Secretarial 450; 5º, fracción XXXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura; Así como el Acuerdo por el que se Delega a Favor del Titular de la Dirección General de Registro Escolar y Servicios a Profesionistas, la Facultad de Autorizar con su Firma, los actos jurídicos inherentes a los procesos de otorgamiento, Negativa, Refrendo, Suspensión, Revocación o Cancelación de Registros de Validez Oficial de Estudios, en apego a las Disposiciones Normativas Aplicables, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, Tomo CCX, Número 29, Sección II, de fecha lunes 10 de octubre de 2022 y demás normatividad aplicable.

El Gobierno del Estado de Sonora a través de la Secretaría de Educación y Cultura, deja **sin efectos el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios No. 691** otorgado el 15 de abril del 2009 y en consecuencia, la persona moral al rubro queda obligada a liquidarlo, así como a no inscribir alumnos de nuevo ingreso a partir de la vigencia del presente acuerdo, por lo que derivado del trámite que nos ocupa se **Autoriza la Actualización al plan y programa de Estudios de Bachillerato General (Modalidad Escolarizada)**, en el domicilio ubicado en: **Calzada Pedro Villegas Ramírez s/n, Colonia Casa Blanca 83079, Hermosillo, Sonora**; conforme a lo siguiente:

Duración del Plan de Estudios	Duración del Ciclo	Plan y Programa de Estudio	Número de Resolución de Actualización	Cambios Realizados
6 semestres	16 Semanas	Bachillerato General	691-13032025	Fin del aprendizaje, actividades de aprendizaje, criterios de evaluación, perfil de ingreso y egreso, claves de asignatura, nombre de asignaturas, mapa curricular, propuesta de evaluación periódica.

La presente Actualización al Plan y Programa de Estudio del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo medio superior se considera vigente a partir del **10 de enero del 2025**, quedando el particular obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Ley de Educación para el Estado de Sonora, así como las disposiciones expedidas con fundamento en ellas.

En términos del artículo 19º, fracción V de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Sonora, el presente acto administrativo no requerirá alguna otra constancia para su plena validez y eficacia, no debiendo requerirle al titular del reconocimiento, cualquier otro documento que no sea exigido por las normas aplicables al procedimiento.

Notifíquese esta resolución a quien legalmente represente sus intereses para que sea publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del estado.

LIC. LISETH MARÍA BURGOS ESCOBAR
DIRECTORA GENERAL DE REGISTRO ESCOLAR Y SERVICIOS A PROFESIONISTAS

Elaboró: Ing. Luis Carlos Cruz Vázquez/DIRyEMS
Revisó: Mtra. Martha Guadalupe Enriquez Cajigas/DGEMS
Autorizó: Dr. Rodolfo Basurto Álvarez/SEMSyS



**LA PRESENTE ACTUALIZACIÓN DEL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS,
OBLIGA A SU TITULAR DE MANERA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA A:**

- I.- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de Sonora, la Ley de Protección Civil del Estado de Sonora y cualquier otra normatividad aplicable a la materia; **en caso de detectarse algún incumplimiento, se actualizarán las infracciones previstas en el artículo 170 fracciones I y XXVI de la Ley General de Educación**, lo que motivará a un procedimiento administrativo previsto en el artículo 166 al 169 y 172 de la citada ley.
- II.- Cumplir con el Plan y Programa de Estudio que la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora ha considerado procedente en los términos en que le fue autorizado;
- III.- Proporcionar becas a los alumnos inscritos en el Plan y Programa de Estudio, en términos de lo previsto en la Ley de Educación para el Estado de Sonora, demás normatividad aplicable, así como el pago correspondiente de conformidad con la Ley de Hacienda del Estado de Sonora;
- IV.- Contar con personal académico que satisfaga los requisitos establecidos y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirán el Plan y Programa de Estudio descrito en la presente Resolución;
- V.- Mantener y en su caso, mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones, materia de la presente Resolución;
- VI.- Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto en la normatividad aplicable, e incrementarla en proporción a la matrícula existente;
- VII.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora realice u ordene;
- VIII.- Iniciar la impartición del Plan y Programa de Estudio descrito en la presente Resolución;
- IX.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo con el calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o caso de fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos, y en su caso, el pago correspondiente por ejercer ese derecho, de conformidad con la Ley de Hacienda del Estado de Sonora;
- X.- Vencidos cualquiera de los plazos previstos en las fracciones anteriores, solicitar el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se encuentre inactivo, en términos de la normatividad aplicable;
- XI.- Proporcionar en cualquier momento la información que le requiera la Autoridad Educativa, de conformidad con la normatividad aplicable;
- XII.- Cumplir con lo previsto en los artículos 143, 144, y 167 fracciones XXII y XXIII de la Ley de Educación del Estado de Sonora y demás normatividad aplicable, en cuanto a que por ningún motivo podrá condicionarse la entrega de documentación de los alumnos y deberá expedir el Certificado de Estudios o Diplomas, según corresponda al plan de estudios autorizado, a quienes hayan cumplido con los requisitos;
- XIII.- Presentar el Reglamento Escolar de la institución a la Autoridad Educativa Estatal, en formato electrónico, dentro de los 20 días hábiles posteriores a la obtención del primer RVOE, indicando la dirección de la(s) página(s) electrónica(s) en las que pueda consultarse;
- XIV.- Registrar ante la Dirección General de Educación Media Superior, en un plazo no mayor a 60 días hábiles posteriores a la obtención del primer Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, el nombre, cargo y firma de los responsables designados por el particular para suscribir documentos, así como el sello correspondiente, asimismo, los formatos físicos y/o electrónicos que emplee la institución para expedir Certificados de Estudios o Diplomas, según corresponda al Plan de Estudios autorizado.
- XV.- La persona moral en estricta observancia de los principios de igualdad, equidad, no discriminación y respeto de los derechos humanos contemplados en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procurará en aras de garantizar una educación inclusiva, adecuar la infraestructura de sus instalaciones y la mejora continua de sus métodos de aprendizaje, a efecto de que los mismos sean igualmente accesibles para personas en situación de discapacidad o con necesidades especiales;
- XVI.- En aras de prevenir y en su caso, erradicar el acoso y hostigamiento sexual dentro de sus instalaciones, la persona moral, procurará la formulación de un Protocolo de Atención para estos casos y de la misma manera, promoverá campañas con fines preventivos e informativos dirigidos a su comunidad educativa;
- XVII.- A fin de facilitar el levantamiento de la información estadística de todos los Centros Educativos del país, la persona moral, deberá obtener la Clave de Centro de Trabajo correspondiente al servicio educativo, así como de requisitar y proporcionar al inicio y fin de cada ciclo escolar la información solicitada en formatos 911 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía; y para los sistemas correspondientes;
- XVIII.- El otorgamiento de la actualización será para impartir el Plan y Programa de Estudio en el domicilio que la presente resolución avala. En caso de ser modificado el domicilio, se deberá solicitar un nuevo Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, salvo en casos de desastres naturales, fortuitos o de fuerza mayor.
- XIX.- Deberán cumplir con los Lineamientos Contra la Violencia, Maltrato, Acoso Escolar y/o Conductas de Connotación Sexual en las Escuelas Públicas y Privadas con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del estado de Sonora, y demás ordenamientos aplicables;
- XX.- Promover, a través de cursos o talleres o, en su caso, mediante el establecimiento en sus Programas de Estudio de una cátedra para la paz, con la finalidad de fomentar la cultura de paz con un conjunto de valores, actitudes, tradiciones, comportamientos y estilos de vida basados en los principios de libertad, justicia, democracia, solidaridad, pluralismo, diversidad cultural, diálogo y entendimiento.
- XXI.- Contar con un departamento psicopedagógico que oriente a padres y madres de familia o tutores para recibir apoyo de profesionales o unidades externas para la atención de alumnos con necesidades educativas especiales, dándoles prioridad a aquellos que presenten trastornos neuroconductuales, favoreciendo su integración.
- XXII.- Se deja sin efectos el Plan y Programa de Estudio anterior, debiendo documentar únicamente a los alumnos ya inscritos a la fecha de la presente Resolución y los que ya hubieren realizado sus estudios en el Plan y Programa referido.
- XXIII.- La presente autorización de la Actualización del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, subsistirá en tanto que el Plan y Programa de Estudios autorizado se imparta y que la persona moral cumpla con las disposiciones legales vigentes y las obligaciones estipuladas en esta Resolución.
- XXIV.- Los estudiantes que actualmente se encuentren inscritos en el Plan y Programa de Estudio anterior, podrán continuar y concluir sus estudios al amparo del Reconocimiento referido.
- XXV.- Los estudiantes que actualmente se encuentren inscritos en el Plan y Programa de Estudios anterior, podrán continuar cursando si optan por ello, al amparo de esta Resolución, con la declaración de equivalencia de estudios correspondiente entre ambos Planes y Programas de Estudio, en apego a la normatividad aplicable en la materia.

El **C. LIC. CARLOS JAVIER LAMARQUE CANO**, Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento del Municipio de Cajeme, Estado de Sonora, hace saber a sus habitantes, que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 136, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y 61, fracción I, inciso B), fracción II, inciso K), y demás relativos del Capítulo Único, del Título Décimo Primero, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el H. Ayuntamiento ha tenido a bien aprobar el **CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DEL MUNICIPIO DE CAJEME PARA LA ADMINISTRACION 2024-2027**, en los términos siguientes:

Único. - Se aprueba el Código de Ética y Conducta del Municipio de Cajeme para la administración 2024-2027, en los términos siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental en coordinación con Oficialía Mayor han elaborado el Código de Ética y de Conducta del Municipio de Cajeme para la Administración 2024-2027, facultado por el Artículo 16 de la Ley de Responsabilidades y Sanciones del Estado de Sonora, conforme a los Lineamientos emitidos por el Sistema Nacional Anticorrupción y el Sistema Estatal Anticorrupción, en el que se establece en términos prácticos y claros, la filosofía institucional, así como el marco de los valores éticos que debe guiar el ejercicio y desempeño del servidor público municipal, de forma adecuada, correcta y honorable.

Sin embargo, uno de los principales retos que plantea la ética en el servicio público, es no solo el establecimiento de principios y valores mediante un Código de Ética y de Conducta, sino además busca generar una transformación efectiva en las actitudes y actividades que las y los servidores públicos realizan diariamente, teniendo como resultado a mujeres y hombres íntegros, responsables para el trabajo y con respeto hacia todo lo que integra su comunidad, de lo contrario, el simple discurso sobre ética y moral no producirá los resultados esperados.

Su finalidad es disponer de un instrumento de orden normativo y coercitivo que permita a las y los servidores públicos facilitar la toma de decisiones, reduciendo la ambigüedad y las consecuencias de las perspectivas individuales en los estándares éticos.

Es responsabilidad de todas y todos cumplir y hacer cumplir las conductas descritas en este Código de Ética y Conducta, para reflejar unidad e institucionalidad que, se será una herramienta para las y los que conformamos el H. Ayuntamiento de Cajeme.

MISIÓN. "Seguir avanzando en el mejoramiento de los servicios públicos de calidad atraer inversión y crear empleos dignos, garantizando la igualdad, seguridad, bienestar y prosperidad de un municipio eficazmente sostenible, siempre con cercanía a la gente".

VISIÓN. "Posicionar a Cajeme como el principal polo de desarrollo del noroeste de MEXICO"

VALORES. Igualdad, Austeridad, Cercanía a la gente, Bien común, Trabajo arduo, Eficacia y eficiencia, Profesionalismo, Servicio a la ciudadanía, Mejora continua, Transparencia y Legalidad.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Código de Ética y de Conducta del Municipio de Cajeme para su Administración 2024-2027 será aplicable para las y los servidores públicos, empleadas, empleados y en general a todas y todos los integrantes del Gobierno Municipal de Cajeme. De igual forma, el contenido de este ordenamiento se aplicará a las y los servidores que eventualmente se hallen de tránsito en otro lugar con motivo del desempeño de su trabajo o en ejercicio de la función pública que representa.

Artículo 2.- Para los efectos exclusivos del presente Código de Ética y Conducta, se entenderá por:



- I. Administración Pública Municipal. - Conjunto de unidades administrativas directas y paramunicipales que auxilian al Ayuntamiento en la realización de las funciones y obligaciones inherentes a sus cargos, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y en el 81° de la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado de Sonora.
- II. El Ayuntamiento. - Es el Órgano de Gobierno de los Municipios en el Estado de Sonora, son deliberantes, colegiados y están integrados por: Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico y Regidoras y Regidores, elegidos por elección popular, según lo establecido en el artículo 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.
- III. Código. - Conjunto de normas, valores y principios tendientes a regular la conducta de las personas dentro del contexto y ambiente de un centro de trabajo, proponiendo una normativa que deberá ser cumplida de manera obligatoria por las y los integrantes del centro de trabajo.
- IV. Gobierno Municipal. - Es el conjunto de organismos jurídico-políticos encargados de cumplir con las obligaciones constitucionales establecidas, para efectos de este Código nos referimos a la Administración Pública Municipal Directa a través del Ayuntamiento y sus Paramunicipales.
- V. El Municipio. - Es la base de la división territorial, jurídica - política y administrativa del Estado de Sonora, para efectos de este Código nos referimos al Municipio de Cajeme.
- VI. Principios. - Son guías que ayudan al análisis moral de las situaciones concretas y criterios fundamentales que las y los servidores públicos han de considerar en sus deliberaciones en sus actividades en la función pública.
- VII. Servidora o Servidor público. - Es toda persona física que desempeñe un empleo, cargo o comisión en el Gobierno Municipal.
- VIII. Ética. - Comportamiento moral y humano de las y los servidores públicos dentro de la institución de la Administración Pública Municipal.
- IX. Conflicto de Interés. - Afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las y los servidores públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios, en virtud de que sostienen intereses particulares que interfieren en la atención o resolución de un asunto.

CAPÍTULO II OBJETO Y ALCANCE DEL CÓDIGO DE ÉTICA

Artículo 3.- Este Código es de observancia general y obligatoria, tiene como objeto establecer bases, principios, valores y lineamientos de carácter ético y profesional en el ejercicio de la función pública, asimismo, servirá de guía en la conducta de las y los servidores públicos del Gobierno Municipal en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, ante las situaciones concretas que se le presenten. También, tiene la finalidad de incentivar y mejorar la transparencia, calidad, efectividad y servicio hacia las y los habitantes del Municipio de Cajeme.

Artículo 4.- El Código es para que las y los servidores públicos se abstengan de propiciar prácticas que afecten las funciones o actividades de su administración y coadyuven a la excelencia de la función que desempeñan.

Artículo 5.- Los principios y valores descritos en el presente Código deberán ser asumidos y cumplidos de manera consciente y responsable por todas y todos las y los servidores públicos del Gobierno Municipal, con el propósito de lograr su desarrollo humano y laboral. Los titulares de las dependencias y entidades deberán promover a las y los servidores públicos a que conozcan el contenido y el sentido del presente Código, buscando incentivar en todo momento un mejor desempeño ético, con resultados socialmente satisfactorias.

CAPÍTULO III DE LOS PRINCIPIOS Y VALORES DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 6.- Las y los servidores públicos, deberán anteponer en el desempeño de sus funciones los siguientes PRINCIPIOS:



- I. Respeto: Privilegiar el diálogo, la colaboración y tratar dignamente a toda persona, sin importar su condición, buscando siempre la coincidencia que pudiera existir entre las diferencias de criterio, opinión o proceder.
- II. Justicia: Todas y todos deben de recibir un trato igualitario, que no menoscabe la dignidad humana, derechos, libertades o constituya alguna forma de discriminación.
- III. Confidencialidad: Cumplir con la obligación de proteger la información de los archivos del Municipio de Cajeme, reservando la información establecida en la normatividad.
- IV. Respeto al Estado de Derecho: Las y los servidores públicos deben cumplir las leyes, debiendo ser imparciales en su aplicación.
- V. Austeridad: Cumplir las labores con sencillez, honradez y moderación en el ejercicio del gasto público.
- VI. Eficiencia: Las y los servidores públicos deben ejercitar la función pública comprometiéndose a alcanzar los resultados esperados, actuando en forma congruente a los fines y propósitos establecidos por el empleo, cargo o comisión de que se trate.
- VII. Transparencia: Difundir de manera proactiva información gubernamental que se genere, promoviendo un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia; atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación en el ámbito de su competencia que sea requerida en los medios establecidos.

Artículo 7.- Las y los servidores públicos, deberán anteponer en el desempeño de sus funciones los siguientes VALORES:

- I. Bien común: Todas las decisiones y acciones de las servidoras y los servidores públicos deben estar dirigidas a la satisfacción de las necesidades e intereses de la sociedad por encima de sus intereses particulares.
- II. Contexto cultural y ecológico: Las y los servidores públicos, deberán realizar sus actividades evitando la afectación del patrimonio cultural y del ecosistema donde vive, asumiendo una firme voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente de nuestro país, que se refleje en sus decisiones y actos.
- III. Disciplina: Las y los servidores públicos, deberán cumplir con su deber ajustándose a las políticas, normas y lineamientos del H. Ayuntamiento de Cajeme.
- IV. Igualdad de género: Consiste en eliminar los desequilibrios existentes en el acceso y control de los recursos entre mujeres y hombres, para lograr el reconocimiento a las distinciones de género, sin que éstas impliquen una razón para discriminar. Las y los servidores públicos deberán tratar con cortesía y respeto a todas las personas sin importar su género.
- V. Profesionalización: Se refiere a que toda tarea a realizar dentro de la Administración Pública Municipal debe ser ejecutada por personal experto en su área, sin caer en la improvisación.
- VI. Respeto de los derechos humanos: Las y los servidores públicos se comprometerán a conocer, garantizar, respetar y promover los Derechos Humanos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales. Se responsabilizará para que en el ejercicio de la función pública que desempeña o en la toma de decisiones derivadas de las acciones de gobierno, no vulnere, restrinja, suspenda o menoscabe los derechos fundamentales.
- VII. Vocación de servicio: Implica disposición para dar oportuna y esmerada atención a los requerimientos y trabajos encomendados. Las y los servidores públicos, se deben de dirigir con apertura y receptividad para resolver cortésmente las peticiones, demandas, quejas y reclamos de las ciudadanas y los ciudadanos, así como para contestarlos de manera pronta y oportuna.
- VIII. Honestidad: Mantener en todo momento un comportamiento justo y razonable, en el que se conduzca siempre con la verdad y ante la vista de la sociedad, por lo que no deberá utilizar su puesto para obtener algún beneficio personal o a favor de los suyos.
- IX. Equidad: Las y los servidores públicos deberán actuar de manera justa para que todas y todos tengan las mismas oportunidades, procurando que toda persona acceda al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

Artículo 8.- Las y los servidores públicos de buena conducta, serán aquellos que, durante el ejercicio de sus funciones, practique íntegra y rigurosamente los principios y valores éticos definidos en este Código de Ética y de Conducta del Municipio de Cajeme, Administración 2024-2027.



CAPÍTULO IV DE LAS RESPONSABILIDADES DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 9. Las y los servidores públicos, podrán ser investigados y de ser el caso, sancionados por el incumplimiento del presente Código en términos de la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora y ser sujetos a proceso por la Unidad de Responsabilidades Administrativas adscrita al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

CAPÍTULO V DE LA CONDUCTA

Artículo 10. Las y los servidores públicos, deberán mostrar en su desempeño una buena conducta según los valores y principios de este Código actuando conforme a lo siguiente:

- I. Actuar siempre con integridad y coherencia en la toma de decisiones dentro de su puesto o cargo conferido.
- II. Dar su mejor esfuerzo en el desarrollo de sus funciones.
- III. Desempeñar sus funciones con transparencia.
- IV. Cuidar la información personal y confidencial que por motivos de sus funciones tenga acceso, manejándola de forma responsable, segura y objetiva.
- V. Ejercer con honestidad los cargos públicos, sin favorecer intereses personales o familiares.
- VI. Fomentar un clima laboral libre de actos discriminatorios de pensamiento, género o creencia.
- VII. Rechazar regalos u otras cortesías de cualquier tipo que puedan comprometer o aparenten comprometer la objetividad de sus decisiones en actuales o futuras negociaciones, exceptuando los artículos promocionales y las atenciones u otras cortesías que sean legales y se apeguen a las prácticas usuales y que estén autorizadas por el jefe inmediato.
- VIII. Evitar ofrecer, prometer, dar, aceptar, condonar ni exigir sobornos; con el fin de obtener algún beneficio.
- IX. Salvaguardar los activos que se encuentran bajo su control y utilizarlos para el desempeño de sus funciones evitando que sean utilizados con propósitos diferentes si no se cuenta con la autorización por escrito del superior inmediato.
- X. Buscar que nuestras operaciones estén en armonía con la naturaleza, fomentando el desarrollo y la implantación de sistemas de prevención, control y disminución de impactos ambientales en todas nuestras operaciones sin excepción.
- XI. Abstenerse de participar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión cuando exista un conflicto de intereses, que interfieran en la atención o resolución de un asunto.

Artículo 11.- En el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, el personal debe conducirse en forma digna, sin profetir expresiones, adoptar comportamiento, usar lenguaje, realizar acciones de hostigamiento y/o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto de los derechos humanos de las personas con las que tiene o guarda relación en la función pública tanto al interior como al exterior del H. Ayuntamiento de Cajeme, teniendo pleno conocimiento que de incurrir en tales conductas, habrá cero tolerancia obteniendo como consecuencia las sanciones contenidas en las disposiciones legales, entendiéndose como acoso lo siguiente:

Acoso: Es la acción o efecto de acosar a las y los servidores públicos, entendiéndose esta como la manera de perseguir insistentemente a alguien con molestias o requerimientos.

Acoso Laboral: Son los actos o comportamientos en el entorno de trabajo, que con el uso de una relación jerárquica se someta a un empleado o empleada atentando contra su autoestima, salud, integridad, libertad o seguridad, con conductas intimidatorias y humillantes.

Acoso Psicológico: Actos que se manifiestan mediante críticas destructivas, insultos, manipulaciones, aislamientos, amenazas u otras acciones similares, ya sea llevados a cabo entre servidores y servidoras públicas sin distinción de orden jerárquico.

Acoso Sexual: El uso de conductas, comentarios, gestos o acciones físicas de índole sexual, ya sea de forma explícita o implícita, que sin el consentimiento de la persona afectada.

Acoso cibernético: Se lleva a cabo cuando alguien por medio de un teléfono celular, correo electrónico, redes sociales, mensajería instantánea, entre otros; Hostiga, amenaza, avergüenza, intimida o critica de forma individual o en grupo a otra persona.



CAPÍTULO VI DE LA PROMOCIÓN

Artículo 12. Se instruye al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, para que implemente programas de capacitación y promoción de la ética pública gubernamental.

Artículo 13. Los valores y principios descritos en el presente Código, serán asumidos y cumplidos de manera responsable por las y los servidores públicos del Gobierno Municipal de Cajeme, con el propósito de consolidarlos en la cultura de bien común.

CAPÍTULO VII GENERALDADES

Artículo 14. La Dirección de Recursos Humanos con adscripción a Oficialía Mayor proporcionará al personal de nuevo ingreso el tríptico impreso del Código de Ética y Conducta del Municipio de Cajeme y los medios para su consulta, así como la Carta Compromiso para su firma.

Artículo 15. El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental será quien publicara por medio del portal: <https://contraloria.cajeme.gob.mx/#/inicio> donde se dará a conocer y evaluará el cumplimiento del presente Código por parte de las y los servidores públicos efectuadas a las distintas dependencias del H. Ayuntamiento de Cajeme.

Artículo 16. Las constancias tanto de reconocimientos como de sanciones serán remitidas al expediente personal que se concentra en la Dirección de Recursos Humanos de Oficialía Mayor.

Artículo 17. El desconocimiento de la presente normatividad en ningún caso justifica el hecho de no cumplir estrictamente con su observancia, sin embargo, la o el titular de cada dependencia o entidad, como responsable del desempeño de las y los servidores públicos adscritos al área a su cargo, deberá establecer los canales de difusión necesarios para el conocimiento general de este Código de Ética y Conducta.

CAPÍTULO VIII DE LOS RECONOCIMIENTOS

Artículo 18. Las y los servidores públicos que sean propuestos por su superior jerárquico podrán ser candidatos a la obtención de un reconocimiento por dicha autoridad contando con el visto bueno del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, por haber dado cumplimiento en la encuesta virtual del conocimiento y aplicación a lo establecido en el presente Código de Ética y de Conducta.

CAPÍTULO IX DE LAS SANCIONES

Artículo 19. Las y los servidores públicos, que, como resultado del incumplimiento de alguna de las disposiciones contenidas en este Código de Ética y de Conducta, se ubiquen en algún supuesto de la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora vigente, serán sancionados conforme a las normas legales que regulen el caso concreto.

COMPROMISOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME

NOS COMPROMETEMOS CON LAS Y LOS CIUDADANOS A:

1. Proporcionar servicios de calidad, de acuerdo con sus necesidades.
2. Tratar con honradez y respeto en la prestación de los servicios, ofreciéndoles un alto nivel de satisfacción y solución a sus requerimientos.
3. Trabajar por el bienestar y la seguridad, así como su medio ambiente, para que sean conservados o mejorados, a través de nuestros servicios públicos.
4. Asegurar el respeto a la dignidad humana en los servicios otorgados.



5. Promover y argumentar sin engaños, utilizando información real y verídica, acerca de la disponibilidad, oportunidad y/o calidad de nuestros servicios.
6. Respetar la cultura e ideología social y religiosa de todas y todos.
7. Brindar un trato digno, íntegro, profesional, equitativo y justo; sin discriminación o imposición para conservar la confianza, credibilidad y continuidad de la ciudadanía en el servicio público municipal.
8. Ofrecer una gestión diligente y profesional, a fin de lograr una mejor atención hacia la ciudadanía.
9. Proporcionar información a la ciudadanía de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora y de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
10. Garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales en posesión de las dependencias del Municipio conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sonora y demás normatividad aplicable.
11. Conservar y proteger los bienes que son propiedad del H. Ayuntamiento
12. Atender las solicitudes, quejas y denuncias recibidas.
13. Nos comprometemos a cumplir buenas prácticas de gobierno, transparencia y rendición de cuentas.
14. Mejorar la imagen, credibilidad y confianza del H. Ayuntamiento de Cajeme.
15. Respetar los derechos humanos de las y los servidores públicos.
16. Colaborar con diversas instituciones, organizaciones de la sociedad civil y distintos órganos de gobierno buscando mejorar las condiciones de desarrollo del H. Ayuntamiento.
17. Contribuir con el desarrollo social y económico del municipio.
18. Ser líder en la promoción, preservación y mejora del medio ambiente de nuestra ciudad.
19. Respetar el entorno y minimizar el impacto ambiental por nuestra actividad.
20. Respetar las costumbres, tradiciones y requerimientos de bienestar, así como respetar la integridad de las culturas locales.
21. Fomentar la participación ciudadana y de las y los servidores públicos para fortalecer los valores cívicos.

NOS COMPROMETEMOS CON LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS A:

1. Fortalecer el desarrollo de las capacidades que les permitan cumplir las funciones de su puesto con mayor eficacia.
2. Fomentar un ambiente de trabajo que respete la persona y dignidad de cada servidora y servidor público.
3. A cumplir con honestidad, la práctica de gobierno, promoviendo el acceso a la información y a la comunicación abierta.
4. Contar con líneas, procedimientos y herramientas para escuchar sus sugerencias y peticiones.
5. Promover libertad para actuar, decir y decidir en su área de responsabilidad con respeto y confianza.
6. Procurar, de buena fe, la mediación entre las partes cuando surja un conflicto.
7. No permitir prácticas discriminatorias y garantizar un trato igualitario a toda persona, evitando cualquier acción que constituya alguna forma de discriminación.
8. Implementar medidas de seguridad e higiene, concientización, y evite enfermedades profesionales.
9. Incentivar y ayudar a las y los servidores públicos para que desarrollen conocimientos y habilidades útiles y transferibles.

NOS COMPROMETEMOS CON LAS Y LOS PROVEEDORES, CONTRATISTAS Y PRESTADORES DE SERVICIOS A:

1. Establecer un proceso equitativo e imparcial, basado en criterios de calidad, rentabilidad, responsabilidad social empresarial y servicio.
2. Asegurar que nuestras actividades comerciales estén libres de toda coacción y litigación en apego a la normatividad.
3. Forjar una estabilidad permanente en nuestra relación Ayuntamiento- proveedor, contratando calidad.
4. Promover la política de integridad y responsabilidad social empresarial.
5. Pagar con puntualidad y conforme a las condiciones normativas.
6. Buscar, seleccionar, contribuir, estimular y/o apoyar a las y los proveedores cuyas prácticas empresariales respeten la dignidad humana, al medio ambiente y que sean afines a nuestra filosofía institucional.



7. Llevar a cabo los pedidos y contratos de adquisiciones, conforme a lo establecido en el Título Séptimo del Patrimonio Municipal, Capítulo VI de las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Bienes Muebles, disposiciones contenidas en la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora, en sus preceptos del Artículo 220 al 257 y demás normatividad aplicable.

NOS COMPROMETEMOS CON LAS AUTORIDADES:

1. Colaborar, respetar y cumplir con todas las obligaciones normativas, jurídicas y económicas que nos relacionan.
2. Brindar información suficiente y clara para el cumplimiento de sus funciones, salvaguardando nuestros intereses legítimos.
3. Participar en los programas de gobierno y desarrollo social que sean en beneficio de la ciudadanía.
4. Buscar certificaciones específicas o especializadas relativas a la gestión municipal.
5. Contribuir con programas para el combate de la corrupción.

NOS COMPROMETEMOS CON OTROS MUNICIPIOS A:

1. Promover el respeto y la colaboración, invitándolos a participar en proyectos y procesos de mejora continua.
2. Fomentar un comportamiento competitivo que sea social y ambientalmente beneficioso y que dé prueba del respeto mutuo entre los diversos Ayuntamientos.
3. Respetar los derechos de propiedad, tanto tangibles como intangibles.

TRANSITORIOS

Primero: Queda abrogado el Código de Ética y de Conducta del Municipio de Cajeme administración 2022-2024 publicado con anterioridad.

Segundo: El Presente Código de Ética y de Conducta del Municipio de Cajeme entrará en vigor al día siguiente de su publicación el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Dado en el recinto oficial del H. Ayuntamiento del Municipio de Cajeme, Sonora, México, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil veinticinco. Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.



A T E N T A M E N T E

PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAJEME

CARLOS JAVIER LAMARQUE CANO

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

LIC. LUCY HAYDEE NAVARRO GALLEGOS

**CARTA COMPROMISO DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA
DEL MUNICIPIO DE CAJEME**

Yo _____: en Ciudad Obregón, Sonora, a
_____ del mes de _____ del año _____.

Hago constar que he leído el Código de Ética y de Conducta H. Ayuntamiento de Cajeme y manifiesto mi compromiso de respetar y cumplir con lo establecido en los documentos que se me dieron a conocer por parte del Municipio de Cajeme, así como conocer las faltas en que se incurre en caso de incumplimiento. Asimismo, hago constar que tengo acceso al Código de Ética y Conducta a través del Portal de Transparencia y página del Municipio de Cajeme.

Entiendo que la cultura del H. Ayuntamiento de Cajeme es resultado de la conducta de sus directoras, directores y de todo el personal en cada una de sus áreas. Reconozco que el incumplimiento de estos principios por parte de cualquier integrante puede afectarnos a todas y todos en lo personal, a nuestras familias y a la imagen del H. Ayuntamiento de Cajeme.

Como Servidora Pública y/o Servidor Público del H. Ayuntamiento de Cajeme, me comprometo a ser un ejemplo del Código de Ética mediante mi conducta y desempeño diario.

Número de Empleada / Empleado: _____

Área: _____

Dependencia: _____

Nombre y Firma



H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO, SONORA
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA
CONVOCATORIA PÚBLICA ESTATAL 08

De conformidad con lo que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, se convoca a los interesados en participar en la(s) siguiente(s) Licitación(es) Pública(s) de carácter Estatal para la contratación de Obra Pública, de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	Fechas y Horas de los Actos Relativos			
	Visita al Sitio	Junta de aclaraciones	Límite de inscripción	Presentación y Apertura de Propuestas
LP-DGDI-MD-OP-23-2025	24 de abril de 2025 a las 09:00 horas	25 de abril de 2025 a las 11:00 horas	25 de abril de 2025 a las 14:00 horas	2 de mayo de 2025 a las 11:00 horas
Plazo de Ejecución	Inicio estimado		Capital Contable Mínimo Requerido	
45 días naturales	7 de mayo de 2025		\$3,000,000.00	
Costo de las bases	Lugar y descripción de la Obra			
\$8,000.00	TRABAJOS DE INTERCONEXIÓN, ELECTRIFICACIÓN Y OBRA CIVIL DEL POZO PROFUNDO "VICTORIA 12R" Y TRABAJOS DE INTERCONEXIÓN DEL POZO PROFUNDO "CALIXTRO 1" EN EL MUNICIPIO DE HERMOSILLO			

- Las personas físicas y morales que se encuentren interesados en participar, podrán consultar las bases en las páginas de Internet: http://www.hermosillo.gob.mx/portal/transparencia/licitaciones_publicas.aspx y <http://tuobra.hermosillo.gob.mx>. Así mismo podrán consultar las bases en las oficinas de la Subdirección de Costos, Licitaciones y Contratos, ubicadas en el segundo piso que ocupa la Dirección General de Desarrollo de Infraestructura.
- ra (DGD) del H. Ayuntamiento de Hermosillo, sito en: Ave. Morelia No. 220, entre Carbo y Palma, colonia Casa Blanca, C.P. 83079, Hermosillo, Sonora; teléfono (662) 289 3000, extensiones 3274 y 3220; en horario de 08:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles desde la fecha de la presente hasta el día del límite de inscripción.
- Para adquirir las bases de la presente licitación pública, los interesados deberán acudir a las oficinas de la Subdirección de Costos, Licitaciones y Contratos, ubicadas en la dirección, horarios y fechas mencionadas anteriormente, para que se le extienda un Pase a Caja. Con el cual deberán acudir a la caja recaudadora de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Hermosillo a efectuar el pago para la inscripción correspondiente. El pago podrá ser en efectivo o mediante cheque certificado o de caja de cualquier institución de crédito mexicana, a nombre del Municipio de Hermosillo, Sonora. El pago deberá realizarse dentro del periodo de venta de bases, en caso contrario no se aceptarán las propuestas.
- La(s) presente(s) licitación(es) pública(s) es(son) estatal(es), por lo que solo se permitirá la participación de personas de nacionalidad mexicana con domicilio fiscal dentro del territorio del Estado de Sonora. Lo anterior con fundamento en el Artículo 42 Fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.
- La(s) Visita(s) al sitio se efectuará tomando como punto de partida la puerta principal del edificio que ocupa la DGD, sito en: Ave. Morelia No. 220, entre Carbo y Palma, colonia Casa Blanca, C.P. 83079, Hermosillo, Sonora; teléfono (662) 289 3000, extensiones 3274 y 3220, en las horas y fechas señaladas.
- La(s) Junta(s) de Aclaraciones y el(los) Acto(s) de Presentación y Apertura de Proposiciones se llevará a cabo en la sala de juntas ubicada en el segundo piso del edificio que ocupa la DGD, sito indicado en el punto anterior, en las horas y fechas señaladas.
- Para el inicio de los trabajos la DGD otorgará el anticipo indicado en las bases, el cual corresponde a la asignación presupuestal aprobada al contrato respectivo en el ejercicio de que se trate.
- Para cubrir las erogaciones que se deriven de la adjudicación de los contratos objeto de la presente convocatoria, la DGD cuenta con recursos autorizados emitidos por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Hermosillo número TMH-1248/IV/2025 de fecha 21 de abril de 2025 y TMH-1247/IV/2025 de fecha 21 de abril de 2025.
- Con base en lo estipulado en el artículo 44 fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, para esta licitación la DGD permitirá la subcontratación respecto de partes de la obra o cuando se adquirieran materiales o equipos que incluyan su instalación permanente en la obra.
- Se invita al titular de la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Hermosillo para que participe en los actos propios de la presente licitación pública, así como a la ciudadanía en general para que se registren como observadores en los actos de presentación y apertura de propuestas y fallos, por lo menos hasta 48 horas antes de los mismos.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de Licitación respectivas podrá ser negociadas, así como en las proposiciones presentadas por los Licitantes.
- Los contratos se adjudicarán a las personas físicas o morales, cuyas proposiciones resulten solventes por reunir los criterios de evaluación especificados en las bases de licitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.

ATENTAMENTE

ING. ASTARTÉ CORRO RUIZ
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA
Hermosillo, Sonora, a 21 de abril de 2025



**DIRECCIÓN GENERAL
DE DESARROLLO
DE INFRAESTRUCTURA**



Autorización Número 10-973-2025

AUTORIZACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN DEL DESARROLLO INMOBILIARIO HABITACIONAL UNIFAMILIAR "SAN FERMIN" AUTORIZADO MEDIANTE AUTORIZACIÓN NO. 10-852-2018, UBICADO POR LA PROLONGACIÓN DEL BULEVAR JAHUDIEL ZAMORANO LEDEZMA AL SUR DEL FRACCIONAMIENTO "VILLAS DEL SUR", AL SURPONIENTE DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, QUE OTORGA EL H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO Y DESARROLLO URBANO, A LA EMPRESA "FINCASIR, S.A. DE C.V."

La Dirección General de Ordenamiento y Desarrollo Urbano, del H. Ayuntamiento de Hermosillo, a través del Director General de Ordenamiento y Desarrollo Urbano, el **C. ARQ. ERNESTO RUIZ CARREÓN**, con fundamento en los artículos 1,7 fracción XXV, 68, 73 y 74 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora; 61 fracción I inciso C, 81, 82, 84 y 85 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; y 1, 46 y 47 fracción V del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal Directa del H. Ayuntamiento de Hermosillo, Artículo 4 fracción III y 6 del Reglamento de Desarrollo Urbano y del Espacio Público de Hermosillo; otorga la presente **AUTORIZACIÓN** al tenor de los siguientes términos y condiciones:

TÉRMINOS

I. EL **C. ING. HECTOR RODOLFO IBARRA RETAMOZA**, con base en lo dispuesto en los artículos 68, 69, 73 y 74, de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, con fecha **24 de septiembre del 2024**, solicitó la autorización para modificar el Desarrollo Inmobiliario habitacional unifamiliar, denominado "**SAN FERMIN**", ubicado por la prolongación del bulevar Jahudiel Zamorano Ledezma al sur del fraccionamiento "Villas del Sur", al surponiente de la ciudad de Hermosillo, Sonora.

II. Dicha solicitud que dio origen a la presente Autorización, fue presentada por escrito ante la Dirección General de Ordenamiento y Desarrollo Urbano, debidamente firmada y en los términos de lo dispuesto por el artículo 74 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora; 106 del Reglamento de Desarrollo Urbano y del Espacio Público; y en congruencia con los Planes y Programas de Desarrollo Urbano respectivos consiste en la modificación de 33 lotes para ceder los espacios para los transformadores de CFE, y se compone de:

- 1) Acreditación de la personalidad del **C. ING. HECTOR RODOLFO IBARRA RETAMOZA**, representante Legal de la empresa "**HFD CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.**" ahora "**FINCASIR, S.A. DE C.V.**", con poder para pleitos y cobranzas, actos de administración, actos dominio con facultades especiales para realizar donaciones mediante **Escritura Pública número 45,020 Volumen 158** de fecha 28 de noviembre de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Manuel Díaz Salazar, Notario Público número 134, con ejercicio y residencia en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa; instrumento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Culiacán, Sinaloa, bajo el Folio Mercantil Electrónico No. 83017-1, de fecha del 09 de diciembre del 2013.
- 2) Identificación Oficial del **C. ING. HECTOR RODOLFO IBARRA RETAMOZA** expedida por el Instituto Nacional Electoral.



Autorización Número 10-973-2025

- 3) Acta Constitutiva de la empresa “HFD CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.” ahora “FINCASIR, S.A. DE C.V.”, otorgada mediante **Escritura Pública número 45,020 Volumen 158** de fecha 28 de noviembre de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Manuel Díaz Salazar, Notario Público número 134, con ejercicio y residencia en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa; instrumento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Culiacán, Sinaloa, bajo el Folio Mercantil Electrónico No. 83017-1, de fecha del 09 de diciembre del 2013. Así como, la **Escritura 4,336 Volumen 15** de fecha 02 de marzo del 2021 en donde se realizó el acto de cambio de denominación y razón social a “FINCASIR, S.A. DE C.V.”, otorgada ante la fe del Lic. Oscar Ursicichi Arellano, Notario Público número 212, con ejercicio y residencia en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa; instrumento que quedó debidamente inscrito en el Registro Nacional de Avisos de Poderes, bajo el Folio Mercantil Electrónico, No. 83017 Acto inscrito M2-Asamblea, de fecha 08 de marzo del 2021.
- 4) Cédula de Identificación Fiscal de “FINCASIR, S.A. DE C.V.”
- 5) **Escritura Pública Número 9,891 Volumen 104**, con fecha 28 de mayo del año 2020 que contiene la declaración unilateral de voluntad para fusionar dos inmuebles y una segunda declaración unilateral para lotificar y constituir el fraccionamiento habitacional unifamiliar denominado “San Fermín”, pasada ante la fe del Lic. Jesus Ernesto Muñoz Quintal, titular de la Notaría Pública número 101, con ejercicio y residencia en la ciudad de Hermosillo, Sonora; instrumento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Hermosillo, Sonora, bajo el **No. 575,219**, Volumen 55,415, Sección Registro Inmobiliario, Libro 1, de fecha 17 de julio del 2021.
- 6) Boletín Oficial No. 18 Secc. I, Tomo CCI, de fecha 01 de marzo del 2018, donde se publicó la Autorización No. **10-852-2018** fecha 21 de febrero del 2018, mediante el cual se autorizó el Desarrollo Inmobiliario Habitacional Unifamiliar “SAN FERMIN”. Así como, el Boletín Oficial No. 18 Secc. I, Tomo CCXIII, de fecha 29 de febrero del 2024, en donde se autorizó el oficio No. **CIDUE/DGDU/ERC/9926/2023** de “Relotificación de la manzana No. 332 y media manzana No. 331 ubicadas en la etapa 10 del fraccionamiento San Fermín”
- 7) Aprobación de Modificación de Anteproyecto de Lotificación del Desarrollo Inmobiliario, expedida por la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología mediante Oficio Número **CIDUE/DGDU/ERC/12218/2024**, de fecha 23 de octubre de 2024; incluyendo los planos de Localización, Poligonal, Manzanero y Plano Lotificación con cuadros de Uso de Suelo.

III.- Declaran las partes que, para modificar el proyecto autorizado, se hace necesario modificar la Autorización No. 10-852-2018 de fecha 21 de febrero del 2018, debido a la modificación de 33 lotes para ceder los espacios necesarios para los transformadores de CFE, cumpliendo los requisitos y trámites que se exigen para su autorización, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos No. 68, 69, 73 y 77, de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora.



CONDICIONES
Capítulo I
Del objeto de la autorización

Primera. - El presente instrumento tiene por objeto **modificar las manzanas 324 y 325 de la etapa 1, 316 y 322 de la etapa 2, 322 y 323 de la etapa 3, 340 y 341 de la etapa 4, 342, 343 y 346 de la etapa 5, 347 de la etapa 6, 339 y 340 de la etapa 7, 319, 320 y 321 de la etapa 8, 329 y 331 de la etapa 9, 331 y 332 de la etapa 10,** del Desarrollo Inmobiliario tipo Habitacional Unifamiliar "SAN FERMIN", el cual fue autorizado mediante Autorización No. 10-852-2018 de fecha 21 de febrero del 2018, seguido por la relotificación con oficio No. CIDUE/DGDU/ERC/9926/2023 de fecha 08 de diciembre del 2023, cumpliendo con determinadas obligaciones a cargo de "EL DESARROLLADOR", todas ellas debidamente pactadas con "EL H. AYUNTAMIENTO".

Segunda. - De acuerdo a lo previsto por la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, y conforme al proyecto presentado por "EL DESARROLLADOR", convienen en modificar el contenido de la condición Segunda de la Autorización No. 10-852-2018 de fecha 21 de febrero del 2018, del Desarrollo Inmobiliario "SAN FERMIN", de la Ciudad de Hermosillo, Sonora, estando de acuerdo ambas partes en que se modifique dicha cláusula, quedando de la siguiente manera:

RELACIÓN DE LOTES Y SUPERFICIES							
MANZANA	DEL LOTE	AL LOTE	NÚMERO DE LOTES	ÁREA LOTE M2	ÁREA VENDIBLE M2	ÁREAS DE DONACIÓN	
					HABITACIONAL	VIALIDAD (CFE)	
ETAPA 1	324	1	1	1	116.045	116.045	
				1	1.125		1.125
		12	12	1	162.875	162.875	
				1	1.125		1.125
		13	13	1	161.275	161.275	
				1	1.125		1.125
		24	24	1	112.685	112.685	
			1	1.125		1.125	
	SUBTOTAL			7		552.880	4.500
		325	12	12	1	164.138	164.138
			1	2.25		2.25	
SUBTOTAL			1		164.138	2.25	
ETAPA 2	316	1	1	1	190.220	190.220	
				1	2.25		2.25



Autorización Número 10-973-2025

RELACIÓN DE LOTES Y SUPERFICIES									
MANZANA	DEL LOTE	AL LOTE	NÚMERO DE LOTES	ÁREA LOTE M2	ÁREA VENDIBLE M2	ÁREAS DE DONACIÓN			
					HABITACIONAL	VIALIDAD (CFE)			
	SUBTOTAL			2		190.220	2.25		
	322	1	1	1	121.508	121.508			
				1	2.25		2.25		
		22	22	1	198.758	198.758			
			1	2.25		2.25			
	SUBTOTAL			4		320.266	4.50		
ETAPA 3	322	2	2	1	120.738	120.738			
				1	2.25		2.25		
	SUBTOTAL			2		120.738	2.25		
	323	1	1	1	117.998	117.998			
				1	2.252		2.252		
				2	2	1	117.228	117.228	
				1	2.252		2.252		
	SUBTOTAL			4		235.226	4.504		
ETAPA 4	340	21	21	1	308.17	308.17			
				1	2.24		2.24		
	SUBTOTAL			2		308.17	2.24		
	341	2	2	1	175.75	175.75			
				1	2.441		2.441		
	SUBTOTAL			2		175.75	2.441		
ETAPA 5	342	2	2	1	139.76	139.76			
				1	2.429		2.429		
	SUBTOTAL			2		139.76	2.429		
	343	1	1	1	157.30	157.30			
				1	2.252		2.252		
				2	2	1	139.94	139.94	
				1	2.255		2.255		
	SUBTOTAL			4		297.23	4.507		
346	2	2	1	139.77	139.77				
			1	2.423		2.423			



Autorización Número 10-973-2025

RELACIÓN DE LOTES Y SUPERFICIES						
MANZANA	DEL LOTE	AL LOTE	NÚMERO DE LOTES	ÁREA LOTE M2	ÁREA VENDIBLE M2	ÁREAS DE DONACIÓN
					HABITACIONAL	VIALIDAD (CFE)
	SUBTOTAL		2		139.77	2.423
E6	347	2	2	1	139.77	139.77
				1	2.421	2.421
	SUBTOTAL		2		139.77	2.421
ETAPA 7	339	1	1	1	139.29	139.29
				1	2.259	2.259
		2	2	1	139.95	139.95
				1	2.243	2.243
		24	24	1	286.86	286.86
				1	2.250	2.250
	SUBTOTAL		6		566.10	6.752
	340	1	1	1	137.44	137.44
				1	2.430	2.430
	SUBTOTAL		2		137.44	2.430
ETAPA 8	319	15	15	1	178.494	178.494
				1	2.65	2.65
	SUBTOTAL		2		178.494	2.65
	320	12	12	1	157.090	157.090
				1	2.73	2.73
	SUBTOTAL		2		157.090	2.73
	321	5	5	1	244.088	244.088
				1	2.242	2.242
		6	6	1	174.138	174.138
				1	2.262	2.262
SUBTOTAL		4		418.226	4.504	
ETAPA 9	329	23	23	1	155.083	155.083
				1	2.347	2.347
		24	24	1	187.986	187.986
			1	2.154	2.154	
	SUBTOTAL		4		343.069	4.501



Autorización Número 10-973-2025

RELACION DE LOTES Y SUPERFICIES							
MANZANA	DEL LOTE	AL LOTE	NÚMERO DE LOTES	ÁREA LOTE M2	ÁREA VENDIBLE M2	ÁREAS DE DONACIÓN	
					HABITACIONAL	VIALIDAD (CFE)	
	331	28	28	1	155.178	155.178	
				1	4.692		4.692
	SUBTOTAL			2		155.178	4.692
ETAPA 10	331	2	2	1	226.259	226.259	
				1	2.25		2.25
	SUBTOTAL			2		226.259	2.25
	332	1	1	1	276.573	276.573	
				1	2.532		2.532
		2	2	1	322.185	322.185	
				1	2.252		2.252
		14	14	1	305.478	305.478	
		1	2.395		2.395		
SUBTOTAL			6		904.236	7.179	

Tercera.- "EL DESARROLLADOR" se obliga a cumplir los compromisos contraídos mediante el Convenio Autorización No. 10-852-2018 de fecha 21 de febrero del 2018, del Desarrollo Inmobiliario "SAN FERMIN" y las modificaciones a que se refiere la presente Autorización, y a ordenar por su cuenta y cargo la publicación de este instrumento en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, así como inscribirlo en las Oficinas del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de este distrito judicial en los términos señalado en el Artículo 79 Fracción IV de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora y remitir constancia de lo anterior al Ayuntamiento.



Autorización Número 10-973-2025

Dada en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los 31 días del mes de marzo del año Dos Mil Veinticinco.

DIRECTOR GENERAL DE ORDENAMIENTO Y DESARROLLO URBANO

C. ARQ. ERNESTO RUIZ CARREÓN



DIRECCIÓN GENERAL DE
ORDENAMIENTO Y
DESARROLLO URBANO

**FIRMA DE CONFORMIDAD
POR "EL DESARROLLADOR"**

"FINCASIR, S.A. DE C.V."
C. ING. HECTOR RODOLFO IBARRA RETAMOZA
REPRESENTANTE LEGAL

HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE A LA AUTORIZACIÓN No. 10-973-2025 QUE MODIFICA EL DESARROLLO INMOBILIARIO HABITACIONAL "SAN FERMIN".





**H. AYUNTAMIENTO DE NOGALES SONORA
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027
FIDEICOMISO OPERADOR DEL PARQUE INDUSTRIAL DE NOGALES (FOPIN)
LICITACIONES PÚBLICAS ESTATALES**

Convocatoria pública No. 002

El H. Ayuntamiento de Nogales, Sonora, a través del Fideicomiso Operador del Parque Industrial de Nogales (FOPIN), en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 33,34, 35, 36, 42 y 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora en vigor. Convoa a las personas físicas y morales con la capacidad técnica, legal y económica que se requiera y que estén en posibilidades de llevar a cabo la ejecución de las obras de la Licitación Pública Estatal, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Estatal No.	Costo de las bases	Fecha límite para la compra de bases	Visita a la obra	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de proposiciones
LPO-826043954-002-2025	\$4,029.00	30/Abril/2025	29/Abril/2025 10:00 horas	30/Abril/2025 10:00 horas	12/Mayo/2025 10:00 horas
Capital contable mínimo requerido	Obra	Plazo de ejecución			
		Inicio	Termino		
\$11,500,000.00	RENOVACIÓN TOTAL DE LA TECHUMBRE Y CAMBIO DE ESTRUCTURA DEL EDIFICIO 10 DEL PARQUE INDUSTRIAL DE NOGALES	02/junio/2025	02/enero/2025		

De acuerdo a lo establecido en el artículo 42 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; por ser Licitaciones Públicas Estatales, únicamente pueden participar personas de Nacionalidad Mexicana, con domicilio fiscal dentro del territorio del Estado de Sonora.

1.- CONSULTA Y VENTA DE BASES DE LICITACIÓN: Los interesados podrán consultar las Bases de Licitación en Internet: <https://compranet.sonora.gob.mx/sistema/portal>, o bien en: las oficinas del Fideicomiso Operador del Parque Industrial de Nogales (FOPIN), ubicadas en Carretera Internacional km. 6.5, edificio 8, C.P. 84094, Parque Industrial de Nogales con el siguiente horario 9:00 a 13:00 y de 15:00 a 17:00 horas, en días hábiles. Teléfono 631 320 2116.

Forma de pago: Se deberá acudir y presentar copia de esta convocatoria a las cajas de pago de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Nogales, Sonora, ubicada en Avenida Álvaro Obregón No. 338, Colonia Fundo Legal, C.P. 84030, Nogales Sonora, de 8:00 a 15:00 hrs. en días hábiles a partir de la publicación de la presente convocatoria, hasta el día límite de inscripción, el pago será en efectivo o mediante cheque certificado, a nombre del Municipio de Nogales, Sonora, una vez que el licitante registre su interés en participar en compranet Sonora.

Nota Importante: Al momento de registrar su interés de participación en el sistema Compranet Sonora, Independientemente que el sistema le permita generar el pase a cajas para pago de bases, únicamente se deberán pagar las bases en las cajas de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Nogales, Sonora presentando copia de esta convocatoria, en ninguna otra instancia se deberá llevar a cabo el pago. De lo contrario no se aceptará su participación y no se recibirá su propuesta.

- Se otorgarán el 30% de anticipos.
- Los requisitos generales que deberán acreditar y presentar los interesados, están ampliamente descritos en las bases correspondientes de la presente licitación.
- Criterios de adjudicación: El contrato para esta licitación, se adjudicará a la Persona física o moral cuya proposición resulte solventa por reunir los criterios de evaluación especificados en las bases de licitación y de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.
- Los recursos para la ejecución de las obras de las licitaciones provienen de Recursos del Fideicomiso Operador del Parque Industrial de Nogales (FOPIN), Ejercicio 2025.
- Invitados: Cualquier persona podrá asistir a los actos de presentación y apertura de proposiciones de licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir bases de licitación, registrándose previamente. Dicho registro se efectuará cuando menos con 48 horas de antelación, en: Fideicomiso Operador Del Parque Industrial De Nogales (FOPIN), ubicados en carretera Internacional km. 6.5 edificio 8 C.P. 84094 Parque Industrial de Nogales, Sonora. Además, se invita al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del Municipio de Nogales Sonora para que participen en los actos de la licitación.

Nogales, Sonora a 21 de abril del 2025.


Ayuntamiento
MTRO. CARLOS FRANCISCO HUERTA RIVERA
DIRECTOR TÉCNICO
FIDEICOMISO OPERADOR DEL PARQUE INDUSTRIAL DE NOGALES (FOPIN)

ÍNDICE

ESTATAL

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Actualización del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo Media Superior
Bachillerato General a la persona moral Universidad Kino A.C..... 2

Actualización del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo Media Superior
Bachillerato General a la persona moral Universidad Kino A.C..... 4

MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME

Código de ética y conducta..... 6

H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO

Convocatoria pública estatal 08..... 14

Autorización para la modificación del desarrollo inmobiliario habitacional unifamiliar “San Fermín”..... 15

H. AYUNTAMIENTO DE NOGALES

Convocatoria pública no. 002..... 22

Publicación electrónica
sin validez oficial



BOLETÍN OFICIAL Y
**ARCHIVO DEL
ESTADO**

GOBIERNO
DE **SONORA**

EL BOLETÍN OFICIAL SE PUBLICARÁ LOS LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA. EN CASO DE QUE EL DÍA EN QUE HA DE EFECTUARSE LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL SEA INHÁBIL, SE PUBLICARÁ EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR O POSTERIOR. (ARTÍCULO 6° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

EL BOLETÍN OFICIAL SOLO PUBLICARÁ DOCUMENTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, PREVIO EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE, SIN QUE SEA OBLIGATORIA LA PUBLICACIÓN DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO (ARTÍCULO 9° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

La autenticidad de éste documento se puede verificar en
<https://boletinoficial.sonora.gob.mx/información-institucional/boletin-oficial/validaciones> CÓDIGO: 2025CCXV321-21042025-1D1642D3B

